

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

## DECRETO No. 0364 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES ORDINARIAS A LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE BARRANQUILLA, SE DICTAN MEDIDAS PARA LA INTEGRACION DE LAS TERNAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS ALCALDES LOCALES EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES.**

**LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LA LEY 768 DE 2002, EL ACUERDO 017 DE 2002, Y EL ACUERDO 006 DE 2006, Y**

### CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que a su turno el Artículo 40 de la Constitución Política establece que “todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y que para hacer efectivo este derecho puede: Elegir y ser elegido.”

Que son deberes de la persona y del ciudadano entre otros participar en la vida política, cívica y comunitaria del país

Que la ley 768 de 2002 en su el artículo 5°. establece que “Cada localidad tendrá un Alcalde Local, que será nombrado por el alcalde mayor de tema elaborada por la correspondiente Junta Administradora Local, en Asamblea Pública, citada por el alcalde mayor y que deberá tener quórum con no menos del ochenta por ciento (80%) de sus miembros. La primera citación a tal asamblea la realizará el alcalde mayor en un término no mayor de dos (2) meses, luego de crearse las localidades y, en los períodos sucesivos de posteriores administraciones distritales, se harán dentro de los dos (2) primeros meses luego de la posesión de cada alcalde mayor.”

Que la Alcaldesa del Distrito de Barranquilla se posesionó el día 1º de Enero de 2012, y en la actualidad se encuentra dentro del plazo que fija la ley 768 de 2002

del bo

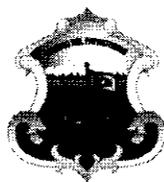
*Ciudad de oportunidades*



GP-CER102610



SC-CER103



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

## DECRETO No. 0364 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES ORDINARIAS A LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE BARRANQUILLA, SE DICTAN MEDIDAS PARA LA INTEGRACION DE LAS TERNAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS ALCALDES LOCALES EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES.**

para la escogencia del alcalde Local de la terna que le presenten las Juntas Administradoras Locales del Distrito de Barranquilla.

Que el parágrafo del Artículo 5 de la ley 768 de 2002 dice que "Para ser alcalde local se debe cumplir con los requisitos que la ley exige para desempeñar el cargo de alcalde mayor. El concejo distrital reglamentará sus funciones y asignación salarial. Su período será el del alcalde mayor y el costo de estas asignaciones salariales será cubierto por los recursos propios del Distrito.

Que las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública, y para cumplir con este mandato constitucional en el procedimiento para la elaboración de las ternas la misma Ley 768 de 2002, estableció que se empleará el sistema de cuociente electoral, teniendo en cuenta que en los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una mujer, siempre y cuando se encuentre participando en el proceso y supere las etapas del proceso de selección.

Que el artículo 33 del Acuerdo 017 de 2002, establece que las juntas administradoras locales, se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así el primero de marzo, el primero de junio, el primero de septiembre, el primero de diciembre. Cada vez las sesiones duraran veinte (20) días prorrogables, a juicio de la misma junta hasta por cinco (5) días más.

Que se hace necesario iniciar el proceso de integración de las temas por parte de los Ediles de las diferentes Juntas Administradoras Locales del Distrito de Barranquilla para la escogencia del alcalde Local, por lo que los mismos deberán iniciar el primer periodo ordinario de sesiones 2012 en el periodo comprendido entre el primero (1º) de Marzo al 30 de abril de de 2012, periodo en el cual adelantaran el proceso de integración de las ternas a que hace referencia el Artículo 5º de la ley 768 de 2002.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y en consecuencia se hace necesario hacer acompañamiento a las Juntas Administradoras Locales, a pesar de su autonomía, en lo que respecta a las gestiones administrativas que

del bo

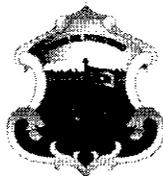
ciudad de oportunidades



GP-CER102610



SC-CER103



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

## DECRETO No. 0364 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES ORDINARIAS A LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE BARRANQUILLA, SE DICTAN MEDIDAS PARA LA INTEGRACION DE LAS TERNAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS ALCALDES LOCALES EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES.**

permitan llevar a cabalidad el proceso de integración de las ternas para Alcalde Local en el Distrito de Barranquilla, especialmente en el proceso contractual a que haya lugar para la escogencia de la universidad que adelantará el proceso.

Que para adelantar el proceso de integración de las ternas por parte de las respectivas Juntas Administradoras Locales del Distrito de Barranquilla se debe seguir un cronograma de actividades que se propone en la parte resolutive de este Decreto, el cual se deberá cumplir en su estricto orden.

En mérito de lo anteriormente expuesto este despacho

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 768 de 2002 y el Artículo 33 del Acuerdo Distrital 017 de 2002, convóquese a las Juntas Administradoras Locales del Distrito de Barranquilla, para dar inicio al Primer Periodo de sesiones ordinarios en el periodo comprendido del 1° de marzo al 30 de abril de 2012 a fin de que surta el proceso de selección establecido en el presente decreto, consistente en la integración de las ternas definitivas para dejarles a disposición de la Alcaldesa Mayor para que efectúe el nombramiento de los Alcaldes Locales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establézcanse las siguientes actividades, las cuales serán adelantadas por las Juntas Administradoras Locales, para la convocatoria de los interesados en participar en el proceso de selección, para la integración de las ternas para el nombramiento de los Alcaldes Locales en el Distrito de Barranquilla que le corresponde hacer a la Alcaldesa Mayor .

1. Publicidad del proceso
2. Convocatoria e inscripción de candidatos
3. Prueba de conocimientos.
4. Instalación de las audiencias públicas por localidades
5. Integración de las ternas.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El mencionado proceso se adelantará con el apoyo de la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito.

*elto*

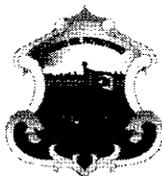
*Ciudad de oportunidades*



GP-CER102810



SC-CER103



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

## DECRETO No. 0364 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES ORDINARIAS A LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE BARRANQUILLA, SE DICTAN MEDIDAS PARA LA INTEGRACION DE LAS TERNAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS ALCALDES LOCALES EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES.**

**PARAGRAFO SEGUNDO: FACULTESE** al Secretario de Gobierno Distrital, para apoyar a la JAL en el proceso de elaboración de terna para lo cual servirá de enlace entre estas y la Secretaría General en el proceso contractual a que haya lugar para la escogencia de la Universidad o Institución Superior que adelantará el proceso.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICIDAD DEL PROCESO.** Las Juntas Administradoras Locales del Distrito de Barranquilla, con el apoyo de la Secretaría de Comunicaciones del Distrito de Barranquilla, en un periódico de amplia circulación local o en otros medios masivos de comunicación de la ciudad, invitando a los ciudadanos que estén interesados en participar el proceso para integrar las ternas para ser Alcalde o alcaldesa Locales y que llenen los requisitos de ley. Dicha publicación se llevará a cabo entre los días 1 y 2 de Marzo del 2012.

**ARTICULO CUARTO: CONVOCATORIA E INSCRIPCION DE CANDIDATOS.** Fijese el periodo del 5 al 9 de Marzo de 2012, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 pm a 6:00 p.m., para que los aspirantes a ser nombrados Alcaldes o Alcaldesas Locales se inscriban ante la correspondiente Junta Administradora Local.

**PARÁGRAFO: Lugar o sitio de inscripción de candidatos.** Los aspirantes a ser nombrados Alcaldes Locales por las distintas Localidades del Distrito de Barranquilla se inscribirán ante la correspondiente Junta Administradora Local dentro de las fechas y horarios establecidos en el presente Decreto.

Tal inscripción se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Distrito de Barranquilla, ubicado en la Calle 34 No. 43-31 – Alcaldía Distrital de Barranquilla 2do piso.

**ARTICULO QUINTO. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION.** Los aspirantes a integrar las ternas para alcalde local en las diferentes Localidades del Distrito de Barranquilla que llenen los requisitos de ser ciudadano en ejercicio y residente en el Distrito de Barranquilla durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción y no estén incurso en las causales de inhabilidad, que para el caso de Alcalde Local, son las mismas consagradas en el artículo 95 de la Ley

*el 100*



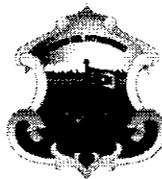
Ciudad de oportunidades



GP-CER102610



SC-CER103



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

## DECRETO No. 0364 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES ORDINARIAS A LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE BARRANQUILLA, SE DICTAN MEDIDAS PARA LA INTEGRACION DE LAS TERNAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS ALCALDES LOCALES EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES.**

136 de 1994, modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000 para el Alcalde Mayor y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo, podrán inscribirse de manera individual dentro de los plazos establecidos en el artículo cuarto del presente decreto, debiendo aportar los siguientes documentos:

- Formato de inscripción debidamente diligenciado.
- El programa de gobierno que desarrollarán en la Localidad, con un mínimo de cinco cuartillas y un máximo de diez a doble espacio.
- Formato único hoja de vida persona natural
- Fotocopia ampliada y legible de la cedula de ciudadanía
- Para acreditar domicilio o presencia en la localidad se deberá anexar cualquiera de los siguientes requisitos:

- Para acreditar residencia deberá aportar certificado de residencia expedida por la inspección de policía de la jurisdicción dentro de la localidad.
- Para acreditar actividad industrial o comercial deberá anexar certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio con expedición no mayor a tres (3) meses.
- Para acreditar actividad laboral, deberá anexar certificación en la que conste el tiempo de trabajo y la dirección de la empresa a la que está vinculado.
- Para acreditar que ha desempeñado una labor profesional en la localidad, deberá anexar certificación de la organización o empresa con que ha desarrollado, en la cual conste la labor desempeñada y el tiempo de la misma.

**ARTICULO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DE LA TERNA.** La evaluación del candidato o de los candidatos podrá ser realizada por una universidad pública o privada. En consecuencia, establézcase el siguiente procedimiento para la escogencia de la terna de aspirantes a las alcaldías locales en las localidades del distrito de Barranquilla, así:

del 10/12



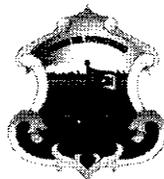
Ciudad de oportunidades



GP-CER102610



SC-CER103



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

## DECRETO No. 0364 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES ORDINARIAS A LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE BARRANQUILLA, SE DICTAN MEDIDAS PARA LA INTEGRACION DE LAS TERNAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS ALCALDES LOCALES EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES.**

**6.1 Análisis de las hojas de vida y la documentación anexa.** Se realizará entre el día 10 y el 13 de marzo de 2012. En esta fase las Juntas Administradoras Locales, procederán al análisis de las hojas de vida y la documentación que se haya acreditado por los aspirantes con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos.

**6.2 Publicación de la lista de aspirantes.** Las Juntas Administradoras Locales harán públicas los listados de postulados inscritos que reúnan los requisitos legales, mediante la fijación de la correspondiente lista en el primer piso de la Alcaldía Distrital, y en la página web de la administración Distrital [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co), el día 14 de marzo del año 2012.

**6.3 Interposición de reclamaciones y respuesta:** Los postulados que no aparezcan en la lista de aspirantes inscritos y que consideren que cumplen con los requisitos legales podrán interponer las respectivas reclamaciones por escrito ante la correspondiente Junta Administradora Local los días 15 y 16 de Marzo de 2012, las cuales serán resueltas el día 20 de Marzo de 2012 mediante Resolución expedida por la Junta Administradora Local.

**6.4 Fijación de fecha y hora para la realización del examen.** La Universidad o Institución de Educación Superior que tenga a su cargo el proceso, publicará el lugar y salón donde se realizará la prueba el día 21 de Marzo de 2012 con el listado de aspirantes admitidos en un periódico de amplia circulación en la ciudad, así mismo se hará la publicación en la página web de la Universidad o institución de educación Superior, en la página web de la Alcaldía Distrital [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co) y en el primer piso de la Alcaldía Distrital.

La prueba de conocimientos, aptitudes y habilidades requeridos para el desempeño del cargo, se realizará el día viernes 23 de marzo de 2012.

**6.5 Pruebas de conocimientos, aptitudes y habilidades.** Para evaluar la idoneidad de los aspirantes a alcaldes locales, los aspirantes a integrar la terna se someterán a una prueba escrita realizada por la Universidad o Institución de Educación Superior que para el proceso se contrate, en la que se evalúe entre otros aspectos su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades

del bto

Ciudad de oportunidades



GP-CER102610



SC-CER103

## DECRETO No. 0364 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES ORDINARIAS A LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE BARRANQUILLA, SE DICTAN MEDIDAS PARA LA INTEGRACION DE LAS TERNAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS ALCALDES LOCALES EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES.**

del empleo. Los postulantes que no alcancen un puntaje igual o superior al 60% de la prueba escrita no podrán participar en la siguiente etapa del proceso.

**6.6 Lista de clasificados.** Los listados de los aspirantes clasificados se publicarán en la Página web de la Alcaldía Distrital y la Universidad o Institución de Educación Superior, en las Casas de Justicia Simón Bolívar y La Paz y Cartelera institucional de la Alcaldía Distrital el día 26 de Marzo de 2012. Los aspirantes que no estén de acuerdo con el resultado de la prueba escrita, podrán solicitar su revisión ante la universidad el día 27 de marzo de 2012, la cual será resuelta el día 28 de marzo de 2012.

**ARTICULO SEPTIMO: AUDIENCIAS PÚBLICAS:** Los aspirantes que hayan superado el proceso a que se refiere el artículo anterior, participarán en una audiencia pública que convocará la Junta Administradora Local respectiva, con el carácter de sesión ampliada de las mismas, en los términos del artículo 32 de la Ley 489 de 1998, dentro de la cual se hará una presentación de su programa de gobierno.

Estas audiencias se realizarán el día 29 de Marzo de 2012 de manera simultánea en cada una de las cinco (5) localidades y serán convocadas por las Juntas Administradoras.

Las Juntas Administradoras Locales reglamentarán la metodología de las audiencias, garantizando la participación equitativa de los y las aspirantes y permitiendo la participación de la ciudadanía.

La realización de las audiencias públicas se llevará a cabo el día 29 de marzo a las 2:30 pm en los siguientes recintos:

**LOCALIDAD METROPOLITANA:** Auditorio Estadio Metropolitano

**LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO:** Corporación Universitaria de la Costa ubicada en la Calle 58 # 55 - 66

del bo



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

## DECRETO No. 0364 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES ORDINARIAS A LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE BARRANQUILLA, SE DICTAN MEDIDAS PARA LA INTEGRACION DE LAS TERNAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS ALCALDES LOCALES EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES.**

**LOCALIDAD RIOMAR:** Auditorio de la Universidad del Atlántico, ubicada en la Vía Pto. Colombia Km. 7.

**LOCALIDAD SUR OCCIDENTE:** Colegio Inocencio Chincá ubicado en la Calle 53D # 21B - 69

**LOCALIDAD SUR ORIENTE:** Centro de Emprendimiento Distrital, ubicado en la Carrera 21B No. 39 - 09

**ARTICULO OCTAVO: DEFINICION DE LA TERNA POR PARTE DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.** Efectuadas las audiencias indicadas en el artículo octavo, las Juntas administradoras locales, procederán a elaborar las ternas.

**PARÁGRAFO:** Surtido el proceso elaboración de ternas estas deberán ser remitidas al Despacho de la Alcaldesa de la ciudad de Barranquilla el día 30 de Marzo de 2012, para lo de su competencia.

**ARTICULO NOVENO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero de 2012.

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Alcaldesa Mayor D.E.I.P. Barranquilla.

Proyectó: María Catalina Ueros  
Jefe de Participación Ciudadana .

*Ciudad de oportunidades*



GP-CER102610

